

INFORME N° 001-2024-CS-MML/OGA/OL

A : **MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO**
Jefa de la Oficina de Logística

De : **NEIL DARWIN PAIMA ARIAS**
Presidente de Comité de Selección
Adjudicación Simplificada 067-2023-MML-OGA-OL-2

Asunto : Informe de análisis de declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N°067-2023-MML-OGA-OL – "Adquisición de luminarias (no Acuerdo Marco) para las oficinas de la Municipalidad Metropolitana de Lima" (Segunda convocatoria)

Referencia : Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 30 de abril de 2024

Fecha : 22 de mayo de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente; asimismo, informarle lo siguiente:

I) Antecedentes

- a) Mediante Formato OSCE N° 118-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 067-2023-MML-OGA-OL para la contratación del **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS (NO ACUERDO MARCO) PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA"**.
- b) Mediante Formato de aprobación de expediente de fecha 15 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 067-2023-MML-OGA-OL.
- c) Con fecha 21 de diciembre de 2023, se publicó en la Plataforma SEACE la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 067-2023-MML-OGA-OL (Primera Convocatoria)
- d) Con fecha 11 de enero de 2024, se realizó la presentación de ofertas (electrónica) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 067-2023-MML-OGA-OL.
- e) Con fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Logística, en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 067-2023-MML-OGA-OL, en virtud a que solo se presentó una oferta en el procedimiento de selección, resultando procedente aplicar el numeral 141.8 del artículo del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Con fecha 10 de abril de 2024, se publicó en la Plataforma SEACE la segunda convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 067-2023-MML-OGA-OL.
- g) Con fecha 19 de abril de 2024, se realizó la presentación de ofertas (electrónica) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°067-2023-MML-OGA-OL (**Segunda Convocatoria**).
- h) Con fecha 30 de abril de 2024, se declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°067-2023-MML-OGA-OL (**Segunda Convocatoria**) en vista a que la única oferta presentada fue declarada NO ADMITIDA.

II) Base Legal

- 2.1. Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias (En adelante, la Ley).
- 2.3. Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (En adelante, el Reglamento).
- 2.4. Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

III) Análisis

- 3.1. El numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento señala que: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".
- 3.2. Asimismo, el numeral 65.2 del mismo artículo menciona que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE". (El subrayado es agregado)
- 3.3. En ese sentido, el Comité de Selección procedió a evaluar los siguientes motivos de la declaratoria de desierto:

Cuadro N° 01

N°	Descripción	Marcar
a)	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
b)	Se registraron <u>trece</u> participantes, siendo que solo uno presentó una oferta, la misma que fue declara NO ADMITIDA por cuanto no logró acreditar la totalidad de las características técnicas de los bienes.	x

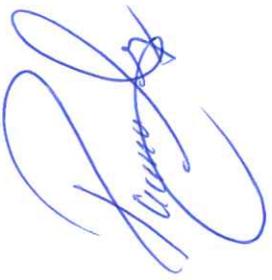
- 3.4. Por lo que, para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

Cuadro N° 02

N°	Descripción	Marcar
a)	Se solicitó a los proveedores que participaron en la indagación de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	x
b)	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	x
c)	Se solicitó al proveedor ganador de la Buena Pro las razones que derivaron en que no suscriba el contrato	
c)	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
d)	Se analizó las actuaciones referidas a la admisión, evaluación y calificación de ofertas.	

Sobre ello, el proveedor DJ LOPEZ GROUP E.I.R.L., participante en la indagación de mercado indicó:

"Por medio de la presente, le comento que nuestra representada no participó en dicho Procedimiento de Selección; debido a que las Especificaciones Técnicas en muchos ítems no existe en el mercado o en otros casos hay artículos que solicitan de otros rangos de los comerciales como por citar algunos ejemplos:



ítem1.- En este sólo requerimiento hay dos medidas, que los costos varían y no se le podría cotizar a un sólo costo Ej. 350mm Es un costo y 440mm tiene otro costo mucho más elevado.

Item 2- Solicitan Dicroico de 8W y viene de 9W

Item 3.- Solicitan de 50W y en el mercado existe de 45w

Item 4- Solicitan de 10W y viene de 9w adicionalmente piden con acople a pararte, no se entiende.

Item7.- Proyector Led de 50W no existe viene de 7w o de 9w

Item 8.- Piden pantalla de sodio, y en esa capacidad viene en LED

Item 11.- No viene de 50W, viene de 45w

Item 19 ya no se comercializa, están descontinuados su reemplazo sería el Led de 50w

Y así en casi todos los ítems, por lo que esa ha sido las razones para que mi representada no participe."

- 3.5. Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

Cuadro N° 03

N°	Descripción y sustento
Único	<ul style="list-style-type: none">No existiría pluralidad de proveedores en el mercado que satisface la necesidad de la Entidad por cuanto el proveedor que participó en la indagación de mercado, cuya monto cotizado fuese tomado en consideración en la determinación del valor estimado, manifiesta que los productos solicitados por la Entidad no se encuentran en el mercado.

IV) Conclusiones

- 4.1. De lo expuesto, se puede determinar que las causas que conllevaron a la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°067-2023-MML-OGA-OL (Segunda convocatoria) deviene de la siguiente razón:

No existiría pluralidad de proveedores en el mercado que satisface la necesidad de la Entidad por cuanto el proveedor que participó en la indagación de mercado, cuya monto cotizado fuese tomado en consideración en la determinación del valor estimado, manifiesta que los productos solicitados por la Entidad en el requerimiento no se encuentran en el mercado.

V) Recomendaciones

- Se realice una nueva indagación de mercado a fin de hallar pluralidad de postores que satisfagan la necesidad de la Entidad, previa revisión integral del requerimiento por parte del área canalizadora, en virtud a lo manifestado por el proveedor.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar.

Atentamente,



PAIMA ARIAS NEIL DARWIN
Presidente Comité de Selección
Adjudicación Simplificada 067-2023-MML-OGA-OL-2

